ABRIL 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA - BOYACÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Chita - Boyacá ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES CAMPEONATOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITA".**

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

3.1. Marco Legal

El Municipio de Chita– Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Por otro lado, la ley 1551 de 2012 establece que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Tal como infunda la Constitución Política, el Municipio de CHITA, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernar por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

El Articulo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcalde: Numeral 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar et cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y tas empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3º y 4º de la Ley 136 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación, y deporte.

3.2. Descripción de la necesidad

La Administración Municipal de Chita, en el marco de su compromiso plantea desarrollar actividades Deportivas y de integración con población del Municipio de Chita en el marco de fomentar e incentivar prácticas saludables diferentes a las que habitualmente se despliegan y tienen mayor participación de terceros.

El presente proceso contractual tiene como finalidad la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de diferentes campeonatos, actividades deportivas y la dotación de las escuelas de formación del municipio de Chita, el cual se encuentra debidamente alineado con el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en la Dimensión Social, sector Deporte y Recreación, en donde se contemplan estrategias orientadas al fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva, la promoción de la actividad física, la organización de eventos deportivos y la dotación de implementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En este sentido, la ejecución del objeto contractual contribuye directamente al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo la participación activa de la comunidad, especialmente de niños, niñas y jóvenes, y generando espacios de integración social y bienestar. Así mismo, permite garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades deportivas organizadas, en cumplimiento de los principios de eficiencia, planeación y satisfacción de las necesidades colectivas, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo vigente.

En el ámbito de la planeación, la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece que toda inversión en programas deportivos y recreativos debe estar contemplada dentro de los planes de desarrollo territoriales. Asimismo, la Ley 1967 de 2019 modificó la estructura del Sistema Nacional del Deporte,

fortaleciendo la articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales para garantizar mayor eficiencia en la inversión y desarrollo de programas deportivos.

A nivel reglamentario, el Decreto 1228 de 1995 reglamenta aspectos de la Ley del Deporte, organizando el Sistema Nacional del Deporte y estableciendo lineamientos para la creación y funcionamiento de los institutos municipales de deporte. También es relevante el Decreto 1085 de 2015, que compila la normativa relacionada con el sector del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, unificando las reglas aplicables a la gestión pública en esta materia.

Para dar cumplimiento a este propósito se formuló un proyecto denominado PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES CAMPEONATOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITA.

El Municipio de Chita reconoce la importancia de promover la integración social, la recreación y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de la comunidad, tanto de quienes residen en el territorio como de aquellos que, siendo Chitanos, hacen parte de las colonias asentadas en otras regiones del país. En este contexto, surge la necesidad de aunar esfuerzos con entidades públicas y/o privadas para la planeación, organización y ejecución de actividades deportivas y de integración. Este evento constituye un espacio de encuentro comunitario que permite fomentar la sana convivencia, fortalecer los lazos culturales, deportivos y sociales, incentivar la participación ciudadana y resaltar la identidad municipal. Así mismo, contribuye al bienestar físico y emocional de los habitantes, promueve estilos de vida saludables y proyecta al municipio como un territorio de inclusión, unión y desarrollo social.

Finalmente, el Plan de Desarrollo Municipal “Chita Merece Más” 2024–2027 establece en el eje de bienestar social la meta de fortalecer la recreación y el deporte como mecanismos para la integración comunitaria, la salud física y la sana convivencia, lo que justifica plenamente la contratación para el desarrollo de actividades deportivas y la organización de los Juegos Comunales en la vigencia 2025.

En coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan de Desarrollo Municipal “Chita Merece Más” y la Ley 1448 de 2011, este proyecto permitirá a la población víctima recuperar su proyecto de vida, dignificar su papel como productores rurales y consolidar su inclusión en la economía local, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 1, 2 y 8): Fin de la Pobreza, Hambre Cero y Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

Los usuarios del servicio de extensión agropecuaria de acuerdo al artículo 30 de la mencionada ley serán “los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias”.

Para los efectos de la prestación del servicio los productores del municipio de Chita deberán estar inscritos en el registro de usuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES CAMPEONATOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITA.

4.2 Alcance del Objeto

El alcance comprende el suministro de bienes y servicios requeridos para desarrollar el objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES CAMPEONATOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITA.”, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades demás requerimientos establecidos en el numeral de condiciones técnicas y especificaciones básicas.

3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	DENOMINACION
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
93141700	ORGANIZACIÓNES DE EVENTOS CULTURALES
90141500	EVENTOS COMPETITIVOS
90141700	DEPORTES JUVENILES
53102900	PRENDAS DE DEPORTE
49101700	PREMIOS

4 CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, documento técnico y sus anexos (Presupuesto oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios). Las actividades a realizar son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	UNIFORMES DE PATINAJE TIPO ENTERIZO, ELABORADOS EN MATERIAL DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO (LICRA, POLIÉSTER O MEZCLA TECNOLÓGICA), CON PROPIEDADES DE ELASTICIDAD MULTIDIRECCIONAL, TRANSPIRABILIDAD, SECADO RÁPIDO Y ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE Y FRICCIÓN, GARANTIZANDO COMODIDAD, AJUSTE ANATÓMICO Y ÓPTIMO DESEMPEÑO DEPORTIVO. LOS UNIFORMES DEBERÁN CONTAR CON COSTURAS PLANAS O REFORZADAS QUE EVITEN ROZADURAS, DISEÑO ERGONÓMICO Y AERODINÁMICO, CREMALLERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TERMINACIONES EN PUÑOS Y PERNERAS CON BANDA ANTIDESLIZANTE O SILICONA INTERNA PARA MEJOR FIJACIÓN DURANTE LA COMPETENCIA.EL DISEÑO INCORPORARÁ LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHITA, INCLUYENDO EL ESCUDO OFICIAL Y LA BANDERA MUNICIPAL EN ALTA RESOLUCIÓN, APLICADOS MEDIANTE TÉCNICA DE SUBLIMACIÓN DIGITAL O IMPRESIÓN ESPECIALIZADA DE ALTA DURABILIDAD	UND	30
2	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL, COMPUESTOS POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, ELABORADOS EN TELA DEPORTIVA DE ALTO RENDIMIENTO (POLIÉSTER O MICROFIBRA TECNOLÓGICA), CON PROPIEDADES DE TRANSPIRABILIDAD, SECADO RÁPIDO, RESISTENCIA AL DESGASTE Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD, GARANTIZANDO COMODIDAD Y ÓPTIMO DESEMPEÑO DURANTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA. LAS CAMISETAS DEBERÁN CONTAR CON CUELLO REFORZADO, COSTURAS PLANAS DE ALTA RESISTENCIA Y AJUSTE ERGONÓMICO QUE FACILITE LA MOVILIDAD. LA PANTALONETA DEBERÁ INCORPORAR PRETINA ELÁSTICA REFORZADA Y CORDÓN INTERNO PARA MEJOR AJUSTE. LAS MEDIAS DEPORTIVAS DEBERÁN SER DE MATERIAL ELÁSTICO, CON REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA PARA MAYOR DURABILIDAD.EL DISEÑO INCLUIRÁ LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHITA, INCORPORANDO EL ESCUDO OFICIAL Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES MEDIANTE TÉCNICA DE SUBLIMACIÓN DIGITAL O ESTAMPADO DE ALTA CALIDAD.	UND	80
3	MEDALLAS PRIMER SEMESTRE CAMPEONATO MUNICIPALES MEDALLAS DEBERÁN TENER UN DIÁMETRO MÍNIMO ENTRE 5 CM Y 7 CM Y UN ESPESOR NO INFERIOR A 3 MM, ELABORADAS EN METAL, ALEACIÓN METÁLICA O ZAMAK DE ALTA RESISTENCIA, CON ACABADO DORADO, PLATEADO O BRONCEADO SEGÚN EL PUESTO A PREMIAR. DEBERÁN CONTAR CON DISEÑO EN ALTO O BAJO RELIEVE, GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN DE ALTA DEFINICIÓN, INCLUYENDO COMO MÍNIMO EL NOMBRE DEL EVENTO, DISCIPLINA DEPORTIVA Y AÑO DE REALIZACIÓN. EL ACABADO DEBERÁ SER RESISTENTE AL DESGASTE, SIN BORDES CORTANTES Y CON EXCELENTE DEFINICIÓN EN DETALLES. CADA MEDALLA DEBERÁ INCLUIR CINTA SUBLIMADA EN POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, CON UN ANCHO APROXIMADO ENTRE 2 CM Y 3 CM, IMPRESA CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO O IMAGEN INSTITUCIONAL, CON COSTURAS REFORZADAS PARA GARANTIZAR DURABILIDAD.	UND	213
4	MEDALLA PARTICIPACION NIÑOS INTERMUNICIPAL EL DISEÑO DEBERÁ INCLUIR IMPRESIÓN DIGITAL, SUBLIMACIÓN, ADHESIVO LAMINADO O GRABADO LÁSER DE ALTA DEFINICIÓN, INCORPORANDO COMO MÍNIMO EL NOMBRE DEL EVENTO, DISCIPLINA DEPORTIVA Y AÑO DE REALIZACIÓN. LA SUPERFICIE DEBERÁ CONTAR CON ACABADO PROTECTOR QUE EVITE DESGASTE PREMATURO, DECOLORACIÓN O DESPRENDIMIENTO DE LA IMPRESIÓN. CADA MEDALLA DEBERÁ	UND	160

	INCLUIR CINTA EN POLIÉSTER SUBLIMADA O CINTA ESTÁNDAR DE ALTA RESISTENCIA, CON ANCHO APROXIMADO ENTRE 2 CM Y 3 CM, DEBIDAMENTE ASEGURADA MEDIANTE SISTEMA DE SUJECIÓN FIRME (ARGOLLA PLÁSTICA O METÁLICA).		
5	ORGANIZACION DE CAMPEONATO FUTBOL 11, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1
6	DIPLOMAS DE RECONOCIMINETO UN DIPLOMA ES UN DOCUMENTO OFICIAL, FÍSICO O DIGITAL, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN PARA CERTIFICAR LA FINALIZACIÓN DE UN ESTUDIO, CURSO O EL RECONOCIMIENTO DE UN LOGRO. SE CARACTERIZA POR EL USO DE PAPEL DE ALTO GRAMAJE (TIPO CARTULINA O PERGAMINO), DISEÑO FORMAL CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD (SELLOS, FIRMAS, MARCAS DE AGUA), Y UNA ESTRUCTURA DE TEXTO ESTANDARIZADA QUE INCLUYE EL NOMBRE DEL OTORGANTE, BENEFICIARIO, LOGRO Y FECHA	UND	160
7	TROFEOS PRIMER TRIMESTRE LOS TROFEOS DEBERÁN TENER UNA ALTURA MÍNIMA ENTRE 30 CM Y 60 CM, SEGÚN LA CATEGORÍA O PUESTO A PREMIAR. LA ESTRUCTURA PRINCIPAL DEBERÁ ESTAR ELABORADA EN METAL, RESINA DE ALTA RESISTENCIA, ACRÍLICO O COMBINACIÓN DE ESTOS MATERIALES, CON ACABADO BRILLANTE, MATE O METALIZADO, RESISTENTE A GOLPES LEVES Y AL DESGASTE.LA BASE DEBERÁ SER EN MADERA LACADA, MDF DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL SINTÉTICO REFORZADO, CON DIMENSIONES PROPORCIONALES A LA ALTURA DEL TROFEO, GARANTIZANDO ESTABILIDAD Y SOPORTE ESTRUCTURAL.DEBERÁN INCLUIR PLACA CONMEMORATIVA METÁLICA O ACRÍLICA GRABADA MEDIANTE LÁSER O IMPRESIÓN DE ALTA PRECISIÓN, CON INFORMACIÓN INSTITUCIONAL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO: NOMBRE DEL EVENTO, DISCIPLINA DEPORTIVA, CATEGORÍA, PUESTO OBTENIDO Y AÑO DE REALIZACIÓN.EL DISEÑO DEBERÁ SER ACORDE A LA DISCIPLINA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE, CON FIGURAS, COPAS O ELEMENTOS REPRESENTATIVOS. LOS ACABADOS DEBERÁN GARANTIZAR UNIFORMIDAD, BUENA DEFINICIÓN EN RELIEVES Y ÓPTIMA PRESENTACIÓN VISUAL. LOS TROFEOS DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, SIN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DEBIDAMENTE EMPACADOS PARA SU TRANSPORTE Y ENTREGA OFICIAL, GARANTIZANDO INTEGRIDAD FÍSICA AL MOMENTO DE LA PREMIACIÓN.SI DESEAS, PUEDO AGREGAR CANTIDADES ESTIMADAS POR PUESTOS (1°, 2°, 3°), O ESPECIFICAR TIPO DE GRABADO Y ESPESOR DE MATERIALES PARA HACERLO AÚN MÁS ROBUSTO TÉCNICAMENTE.	UND	35
8	ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATO DE MICRO FUTBOL, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1
9	ORGANIZACION DE CAMPEONATO VOLEIBOL MIXTO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1
10	ORGANIZACION DE CAMPEONATO BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1
11	ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATO DE FUTBOL 6 MASCULINO Y FEMENINO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1
12	ENCUENTROS DEPORTIVOS PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE CHITA EN LAS FASES MUNICIPALES, ZONALES Y DEPARTAMENTALES EN LAS DISTINTAS RAMAS DEPORTIVAS LAS CATEGORIAS SON (PREINFANTIL, INFANTIL,PREJUVENIL,JUVENIL)	GL	1
13	ORGANIZACION RUQUITO FUTBOL CATEGORIAS 7, 10 INFANTIL MIXTO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1
14	ALISTAMIENTO DE ESPACIOS DESPORTIVOS DEL MUNICIPIO LOS CUALES CORRESPONDEN A COLISEO MUNICIPAL, CANCHA SINTETICA, CANCHAS DE FUTBOL Y CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA; LIMPIEZA PREVIA Y POSTERIOR, DEMARCACIÓN DE CANCHAS CON PPINTURA RESISTENTE SEGÚN EL TIPO DE SUPERFICIES.	GL	1
15	ORGANIZACIÓN CAMPEONATO 48 HORAS MICRO FUTBOL PARTICIPACION DE 16 EQUIPOS	GL	1

	INCENTIVOS DEPORTIVOS , JUZGAMIENTO , HOSPEDAJE , INCETIVOS ECONOMICOS Y PREMIACION DE LOS 16 EQUIPOS INVITADOS		
16	CHAQUETA FORMAL (SACO O AMERICANA) ES UNA PRENDA ESTRUCTURADA DE SASTRE, CON SOLAPAS, MANGAS LARGAS Y CORTE A LA CADERA, DISEÑADA PARA ENTORNOS PROFESIONALES O DE ETIQUETA. DESTACA POR SUS HOMBROS DEFINIDOS, FORRO INTERIOR COMPLETO Y BOTONADURA FUNCIONAL (1-3 BOTONES), FABRICADA USUALMENTE EN LANA, MEZCLA DE LANA O TELAS PREMIUM CON ENTRETELAS PARA ESTRUCTURA.	UND	130
17	CAMISA DE PRESENTACION PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL MUNICIPIO DE CHITA, UNA CAMISA FORMAL ES UNA PRENDA SUPERIOR DE ETIQUETA O NEGOCIOS, CARACTERIZADA POR CUELLO RÍGIDO ESTRUCTURADO, MANGA LARGA CON PUÑOS CERRADOS (A MENUDO PARA GEMELOS) Y UNA LONGITUD MAYOR CON BAJO TIPO "COLA DE PATO" PARA LLEVARSE FAJADA	UND	130
18	ATRIL DE MADERA PARA EVENTOS ES UN MUEBLE DE PIE, DISEÑADO CON UNA SUPERFICIE INCLINADA, IDEAL PARA CONFERENCIAS, DISCURSOS Y PRESENTACIONES, OFRECIENDO ESTABILIDAD Y UN TOQUE CLÁSICO O ELEGANTE. GENERALMENTE FABRICADO EN MADERA DE PINO O ABEDUL, CUENTA CON UNA ALTURA PROMEDIO DE A MENUDO CON ENTREPAÑO PARA DOCUMENTOS.	UND	1
19	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL No. 5, COLOR BLANCO, NARANJA, VERDE, AZUL CLARO Y AZUL OSCURO DE REFERENCIA LATIR. ESTÁNDAR PROFESIONAL PARA ADULTOS Y JÓVENES MAYORES DE 12 AÑOS, CON UNA CIRCUNFERENCIA DE 68-70 CM Y UN PESO DE 410-450 GRAMOS. SUELEN FABRICARSE CON MATERIALES SINTÉTICOS (PU/PVC), CÁMARA DE BUTILO, Y CONSTRUCCIÓN TERMOSELLADA O LAMINADA AL CALOR PARA ALTA DURABILIDAD.	UND	4
20	BALÓN DE MICROFUTBOL PROFESIONAL THERMOBONDEDLOS COLOR BLANCO, NARANJA, VERDE, AZUL CLARO Y AZUL OSCURO DE REFERENCIA LATIR SE CARACTERIZAN POR SER MÁS PESADOS, PEQUEÑOS Y DE BAJO REBOTE EN COMPARACIÓN CON EL FÚTBOL SALA FIFA. TIENEN UNA CIRCUNFERENCIA DE 60-62 CM, UN PESO DE 420-450 G, SON LAMINADOS, IMPERMEABLES Y CON CÁMARA DE BUTILO, DISEÑADOS PARA UN JUEGO TÉCNICO Y RÁPIDO EN SUPERFICIES DURAS.	UND	4
21	BALÓN DE VOLEIBOL CON CERTIFICACIÓN FIBA DE COLOR VERDE, ROJO, Y BLANCO DE REFERENCIA VM4000 LOS BALONES DE VOLEIBOL REGLAMENTARIOS (TALLA 5) DEBEN SER ESFÉRICOS, CON UNA CIRCUNFERENCIA DE 65-67 CM, UN PESO DE 260-280 G Y UNA PRESIÓN INTERNA DE 0.300-0.325 KG/CM². SE FABRICAN CON CUERO SINTÉTICO (PU O PVC) DE ALTA CALIDAD, CÁMARA DE BUTILO Y ESTRUCTURA LAMINADA PARA UN TOQUE SUAVE Y VUELO ESTABLE.	UND	2
22	BALÓN DE BALONCESTO COLOR NARANJA CON UNA TIRA COLOR BEIGE QUE SIMULA ESTAR EN FORMA DE X CON REF. BG3200, LOS BALONES DE BALONCESTO REGLAMENTARIOS (TALLA 7) TIENEN UNA CIRCUNFERENCIA DE 75-78 CM, UN PESO DE 567-650 G Y UNA PRESIÓN DE 0.6–1.1 ATMÓSFERAS. ESTÁN FABRICADOS CON CUERO PARA INTERIOR, CAUCHO PARA EXTERIOR O MATERIALES SINTÉTICOS MIXTOS, CON 12 PANELES Y 8 PSI (0.55 BAR) DE PRESIÓN DE AIRE RECOMENDADA PARA UN REBOTE ÓPTIMO	UND	2
23	BALON DE FUTBOL GRAMA ARTIFISIAL FGA PRO COSIDO A MANO #5, COLOR BLANCO BRIYANTE, AZUL, NARANJA DE REF LATIR. LOS BALONES PARA CANCHA SINTÉTICA (ESPECIALMENTE FÚTBOL 5 A 8) REQUIEREN ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLAVE INCLUYEN CONSTRUCCIÓN COSIDA A MANO O LAMINADA, MATERIAL DE POLIURETANO (PU), PESO DE 400-440 G, CIRCUNFERENCIA DE 62-64 CM (TALLA 4), REBOTE CONTROLADO (50-70 CM) Y CÁMARA DE BUTILO PARA RETENCIÓN DE AIRE.	UND	4
24	BALON DE FUTBOL PRO #4 PARA NIÑO COSIDO A MAQUINA Y COLORES BLANCO, AZUL Y ROJO. LOS BALONES DE FÚTBOL INFANTIL TALLA #3 ESTÁN DISEÑADOS PARA NIÑOS DE 5 A 8 AÑOS (CATEGORÍAS SUB-8 O BENJAMÍN), CON UN ENFOQUE EN EL CONTROL Y APRENDIZAJE. SUS ESPECIFICACIONES ESTÁNDAR INCLUYEN UNA CIRCUNFERENCIA DE 58-61 CM, UN PESO DE 290-340 GRAMOS Y UNA CONSTRUCCIÓN, A MENUDO COSIDA A MÁQUINA, QUE PRIORIZA LA SUAVIDAD Y SEGURIDAD EN EL CABECEO.	UND	2
25	ORGANIZACIÓN CAMPEONATO DE BILLAR TRES BANDAS, INCLUYE UN TACO DE BILLAR SEMIPROFESIONAL Y JUZGAMIENTO	GL	1
26	UN BOTILITO (O BOTELLA PEQUEÑA) ES UN RECIPIENTE REUTILIZABLE PARA LÍQUIDOS, CARACTERIZADO POR SU DISEÑO PORTÁTIL Y CUELLO ESTRECHO. GENERALMENTE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE (AISLADO, MANTIENE FRÍO/CALOR 6-12H) O PLÁSTICO PET/PVC ATÓXICO (LIBRE DE BPA), CON CAPACIDADES COMUNES ENTRE 400ML, TAPA ROSCA O DE SEGURIDAD 15 CM DE ALTURA.	UND	700
27	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL, COMPUESTOS POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, ELABORADOS EN TELA DEPORTIVA DE ALTO RENDIMIENTO (POLIÉSTER O MICROFIBRA TECNOLÓGICA), CON PROPIEDADES DE TRANSPIRABILIDAD, SECADO RÁPIDO, RESISTENCIA AL DESGASTE Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD, GARANTIZANDO COMODIDAD Y ÓPTIMO DESEMPEÑO DURANTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA. LAS CAMISETAS DEBERÁN CONTAR CON CUELLO REFORZADO, COSTURAS PLANAS DE ALTA RESISTENCIA Y AJUSTE ERGONÓMICO QUE FACILITE LA MOVILIDAD. LA PANTALONETA DEBERÁ INCORPORAR PRETINA ELÁSTICA REFORZADA Y CORDÓN INTERNO PARA MEJOR AJUSTE. LAS MEDIAS DEPORTIVAS	UND	20

	DEBERÁN SER DE MATERIAL ELÁSTICO, CON REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA PARA MAYOR DURABILIDAD.EL DISEÑO INCLUIRÁ LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHITA, INCORPORANDO EL ESCUDO OFICIAL Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES MEDIANTE TÉCNICA DE SUBLIMACIÓN DIGITAL O ESTAMPADO DE ALTA CALIDAD.		

5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, para la ejecución de las actividades del presente proceso no se requieren permisos ni licencias.

5.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, para la ejecución de las actividades del presente proceso no se requieren estudios y diseños

6 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

6.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir de manera diligente con el objeto del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada al municipio.
3. Adelantar de manera oportuna y en el lugar indicado los servicios contratados.
4. Contratar al personal requerido para la ejecución del contrato.
5. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el Municipio para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlas para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la entidad territorial a la terminación del presente contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, lo cual constituirá en requisito previo para el pago pactado.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes mensuales o los que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
9. Atender las observaciones del supervisor.
10. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y los contractuales, respectivamente.
11. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDÍA.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el despacho de la alcaldía municipal.

6.1.2 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

6.1.3 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

6.1.4 TIPO DE CONTRATO:

Se trata de un contrato de prestacion de servicios.

De acuerdo a la definición de la ley 80 de 193, del **ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

6.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución será de TRES (03) MESES, plazo que será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

6.1.6 VALOR:

CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($167.563.461,00) M/CTE INCLUIDO IVA, incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, conforme al certificados de disponibilidad Presupuestal así:

NUMERO	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
225	06/04/2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES CAMPEONATOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITA.	$ 167.563.461,00

6.1.7 FORMA DE PAGO:

El municipio de CHITA cancelara el valor del contrato que del presente documento se derive de la siguiente manera:

♣ Opción 1. Mediante actas parciales como a continuación se indica: por el valor correspondiente a la ejecución de actividades y un último pago a la liquidación del contrato por el valor restante, el cual no puede ser inferior al 10% del valor del contrato

♣ Opción 2. Contra entrega a la liquidación por el valor total del contrato.

En todo caso el oferente manifestará en la propuesta económica a cuál de las tres propuestas se acoge, Si no lo manifiesta la entidad asumirá la opción 2.

Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del avance actividades. Los informes deben contener una constancia sobre los adelantos efectuados.

El informe de actividades junto con los respectivos soportes y/o evidencias, deberá estar acompañado de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y factura o documento equivalente. Cada pago se efectuará dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral y las actas parciales o de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 “EL DERECHO TURNO”.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Chita sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. El MUNICIPIO pagará el valor del contrato según lo siguiente:

a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista.

b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

c) Informe de actividades y/o ejecución aprobada por la supervisión.

d) Acta de pago suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la Entidad.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente

discriminando los valores a pagar y el IVA

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE CHITA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través del SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL o quien haga sus veces ó a quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor deberá ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con EL SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Chita

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, EL SUPERVISOR tomará las medidas que considere necesarias

EL SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción de la cadena de suministro, problemas en las redes, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6.1.8 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la oficina de general y de gobierno, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

6.1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chita– Boyacá.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

7.1 MODALIDAD DE SELECCION.

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la alcaldía municipal de CHITA considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de selección abreviada contratación de menor cuantía, en virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal

b) y el Decreto 734 de 2012 artículo 3.2.2.1 y siguientes, Decreto 1510 de 2013 artículo 59, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la subsección 2.

Como consecuencia de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. (…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

7.3 ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN POR MENOR CUANTÍA

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes se procede a analizar la cuantía:

El municipio de Chita Boyacá tiene un presupuesto inferior a

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MÍNIMA CUANTIA
Menos de 120.000 smlmv	280 SMLMV	10% 28

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

La Entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso particular se requiere de varias actividades que difieren una de las otras, además no se trata de las mismas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para que el proceso y satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes que establece el procedimiento de selección abrevada de menor cuantía.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).

e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).

f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).

h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).

i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).

j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

8 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

8.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

8.1.1 Aspectos generales.

Sector secundario o sector de la transformación e innovación

En el último trimestre de 2025pr, el sector deportivo y de recreación presenta un crecimiento de 3,2% respecto al mismo periodo de 2024pr, impulsado principalmente por el aumento en la asistencia a eventos, el consumo de contenidos deportivos y la reactivación de actividades físicas organizadas.

Las actividades que más contribuyen a la dinámica del sector son:

- Organización de eventos deportivos, ligas profesionales y espectáculos crece 6,5% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Centros de acondicionamiento físico, deporte aficionado y recreación crece 4,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales).
- Medios deportivos, transmisión y plataformas digitales crece 3,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales).

Durante el último semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el sector deportivo registra un crecimiento de 3,8%.

Las actividades con mayor aporte son:

- Eventos deportivos y entretenimiento en vivo crece 5,9% (contribuye 1,5 puntos porcentuales).
- Industria del fitness y bienestar crece 4,6% (contribuye 1,0 puntos porcentuales).
- Comercialización de artículos deportivos y patrocinio crece 3,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales).

En términos de consumo, el gasto de los hogares en bienes y servicios deportivos creció 4,2% en 2025, reflejando una mayor conciencia sobre la salud, el entretenimiento y el uso del tiempo libre. Este comportamiento estuvo impulsado por el aumento en suscripciones a plataformas deportivas, compra de indumentaria y participación en eventos recreativos.

En el mercado laboral, para agosto de 2025, el empleo asociado al sector deporte y recreación creció 2,5% frente al mismo mes de 2024. Este crecimiento se explica principalmente por la generación de empleo en:

- Entrenadores, instructores y personal de gimnasios.
- Organización logística de eventos deportivos.
- Producción audiovisual y medios digitales deportivos.

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

EL MOMENTO DEL DEPORTE

Es indiscutible que el sector deportivo en el departamento de Boyacá está pasando por un momento muy especial; las cifras de participación, el posicionamiento de sus atletas y el compromiso institucional así lo ratifican. El crecimiento del deporte en la región estará soportado en una mayor demanda de eventos competitivos, formación deportiva y turismo asociado al deporte, tanto a nivel nacional como internacional.

Los datos reportados por entidades como Ministerio del Deporte de Colombia y Instituto Departamental del Deporte de Boyacá (Indeportes Boyacá) evidencian un incremento sostenido en la realización de campeonatos departamentales, participación en juegos nacionales y consolidación de disciplinas estratégicas como el ciclismo, el atletismo y el patinaje.

Ante este contexto, Boyacá cuenta con una situación privilegiada para fortalecer su desarrollo deportivo. El departamento se ha consolidado como una de las principales canteras de talento en Colombia, especialmente en deportes de resistencia. Municipios como Duitama, Sogamoso y Tunja han sido escenarios clave para la formación de atletas de alto rendimiento.

Entre los eventos más representativos que fortalecen el ecosistema deportivo se encuentran competencias como la Vuelta a Boyacá, carreras atléticas regionales y torneos Intercolegiados que fomentan la participación desde edades tempranas. Estos eventos no solo impulsan el rendimiento deportivo, sino también el turismo, el comercio local y la visibilidad del departamento.

Según información de Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte) y reportes territoriales, el desarrollo del deporte en regiones como Boyacá depende en gran medida del fortalecimiento de la infraestructura, la tecnificación de los procesos de entrenamiento y el acceso a programas de apoyo para deportistas.

Con este panorama, se abren oportunidades importantes para Boyacá, que cuenta con una tradición deportiva sólida y un gran potencial de crecimiento. El principal beneficiario de apostar por el deporte es el territorio en su conjunto, ya que este sector genera impactos positivos en la salud pública, la inclusión social y la economía local.

Adicionalmente, cada inversión en el deporte se traduce en empleo, dinamización del turismo y fortalecimiento del tejido social. Por ello, invertir en escenarios deportivos, formación de entrenadores, programas de base y apoyo al alto rendimiento es fundamental para consolidar el desarrollo del sector.

En este sentido, entidades como Gobernación de Boyacá han impulsado programas de apoyo a ligas deportivas, financiación de eventos y mejoramiento de infraestructura, buscando fortalecer la competitividad del departamento en escenarios nacionales e internacionales.

Sin embargo, el sector también enfrenta desafíos importantes, como la necesidad de mayor financiación, la continuidad de procesos deportivos y la reducción de brechas entre zonas urbanas y rurales en el acceso al deporte.

Las ventajas del departamento son claras: condiciones geográficas ideales para el entrenamiento en altura, tradición cultural deportiva, talento humano y una creciente articulación institucional. Todo esto posiciona a Boyacá como un referente en el desarrollo deportivo en Colombia.

El departamento debe continuar avanzando en la transformación del sector deportivo para alcanzar un desarrollo sostenible que le permita consolidarse como una potencia nacional en diferentes disciplinas. El salto en competitividad requiere inversión en tecnología, ciencia del deporte, infraestructura y formación integral de los atletas.

Sin duda, el financiamiento, junto con la articulación entre sector público y privado, será una de las herramientas más importantes para dinamizar la inversión en el deporte. Esto permitirá a Boyacá enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de un entorno en el que el deporte adquiere cada vez mayor relevancia económica y social.

Fuente: https://www.indeportesboyaca.gov.co/

CUENTA SATELITE DEL DEPORTE

Para 2024 preliminar, el valor de la producción a precios corrientes de las actividades económicas de la cuenta satélite del deporte presentó un crecimiento de 8,8 % con relación a 2023 provisional, al pasar de 30,1 billones de pesos a 32,8 billones de pesos en el período de referencia. Al analizar el valor de la producción entre 2018 y 2024 pr la variación porcentual fue de 76,3 %.
El valor agregado bruto del total de las actividades económicas de la cuenta satélite del deporte en 2024pr ascendió a 17,8 billones de pesos, presentando un crecimiento de 12,4 % con respecto a 2023p. Para la serie 2018-2024pr, el valor agregado bruto casi se duplica, al pasar de 9,1 billones de pesos a 17,8 billones de pesos.

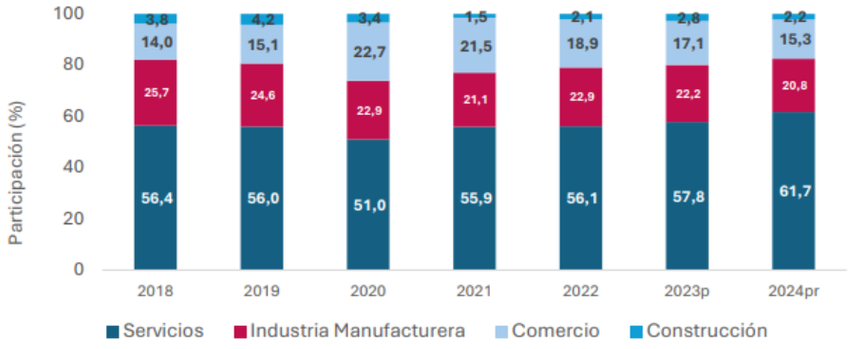
Cuadro 1. Cuenta de producción cuenta satélite del deporte
Valores a precios corrientes (miles de millones de pesos)
Total nacional
2018 – 2024pr

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023p	2024pr
Producción	18.609	20.029	15.622	20.662	26.823	30.156	32.812
Consumo intermedio	9.489	10.376	7.679	9.744	12.638	14.340	15.028
Valor agregado bruto	9.120	9.654	7.943	10.918	14.185	15.816	17.784

Fuente: DANE, Cuenta Satélite del Deporte (CSD)
pr preliminar
p provisional

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEPORTIVAS

Por su parte, el valor agregado bruto generado por las actividades económicas relacionadas con el deporte en el período 2018 – 2024pr, representó en promedio el 1,03 % del valor agregado bruto de la economía nacional y de 1,15 % en 2024pr



Fuente: DANE, Cuenta Satélite del Deporte (CSD)
pr preliminar
p provisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CSD/bol-CSD-2024pr.pdf

8.1.2 Estudio de la demanda.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Detalle del Proceso	Objeto a Contratar	Tipo de Proceso	Cuantía Contratada	Tipo de Contrato
MCH–ESAL–011 de 2025	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y REALIZACIÓN DE LA INTEGRACION DE COLONIAS CHITANAS EL MUNICIPIO DE CHITA PARA LA VIGENCIA 2025	CONTRATO DE COLABORACIÓN	$ 67. 596.000	Prestación de servicios

Detalle del Proceso	Objeto a Contratar	Tipo de Proceso	Cuantía Contratada	Tipo de Contrato
SAMC-014-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES EL MUNICIPIO DE CHITA PARA LA VIGENCIA 2025.	CONTRATO DE COLABORACIÓN	$228.810.000,00	Prestación de servicios

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Las Entidades estatales contratan el mantenimiento y adecuación a través de convocatorias públicas. Se identificaron y analizaron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, información sobre los Procesos de Contratación de **Entidades Estatales** del departamento de Boyacá hayan adquirido en el pasado el bien o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, el cuadro a continuación tiene la información detallada de los procesos como objeto, tipo de contratación y cuantías.

Detalle del Proceso	Objeto a Contratar	Tipo de Proceso	Cuantía Contratada	Tipo de Contrato
SAMC–002 de 2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y DEMAS TORNEOS, CAMPEONATOS Y FESTIVALES QUE LIDERA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORT.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$ 350.000.000	Prestación de servicios

8.1.3. ***Análisis de capacidad Financiera y organizacional***

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

Para el caso de los proponentes que tengan su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 el que mejor se aplique y que haya sido verificada por la Cámara de Comercio, siendo verificables los indicadores financieros y la capacidad organizacional solicitados, deberán presentar únicamente el RUP.

En caso que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en el formato anexo "SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" y el municipio de Boyacá realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito

✓ Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad para el sector de compras para el departamento de Boyacá, con datos obtenidos de la página web SIREM.

De acuerdo con la información obtenida en las fuentes citadas anteriormente en lo concerniente con el Macro sector, se tomaron en consideración los datos más relevantes con el fin de determinar los valores habilitantes a solicitar en cada indicador, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y de esta manera disminuir el índice riesgo para la entidad.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

De acuerdo a la información analizada en este sector se observa un indicador de liquidez sin variaciones importantes lo cual obedece al contante crecimiento de la economía en los últimos años. Teniendo esto en cuenta y según lo registrado por la superintendencia de sociedades se recomienda tomar como valor habilitante el más alto de los cuatro años es **1.25**.

Considerando el resultado del análisis los indicadores financieros y organizacionales para el presente proceso de contratación son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Se extraerá la información de acuerdo al RUP 2024 o 2025 el que se encuentre vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	
INDICADOR	**VALOR**
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.25
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,75
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 6,40 o Indeterminado
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,65
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,30

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

(…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".[1]

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás artículos y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacitad organizacional serán los siguientes:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	0,65
Rentabilidad del activo	0,30

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado y en firme conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural
(Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura). DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

(…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($167.563.461,00) M/CTE INCLUIDO IVA** incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL
1	UNIFORMES DE PATINAJE TIPO ENTERIZO, ELABORADOS EN MATERIAL DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO (LICRA, POLIÉSTER O MEZCLA TECNOLÓGICA), CON PROPIEDADES DE ELASTICIDAD MULTIDIRECCIONAL, TRANSPIRABILIDAD, SECADO RÁPIDO Y ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE Y FRICCIÓN, GARANTIZANDO COMODIDAD, AJUSTE ANATÓMICO Y ÓPTIMO DESEMPEÑO DEPORTIVO. LOS UNIFORMES DEBERÁN CONTAR CON COSTURAS PLANAS O REFORZADAS QUE EVITEN ROZADURAS, DISEÑO ERGONÓMICO Y AERODINÁMICO, CREMALLERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TERMINACIONES EN PUÑOS Y PERNERAS CON BANDA ANTIDESLIZANTE O SILICONA INTERNA PARA MEJOR FIJACIÓN DURANTE LA COMPETENCIA.EL DISEÑO INCORPORARÁ LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHITA, INCLUYENDO EL ESCUDO OFICIAL Y LA BANDERA MUNICIPAL EN ALTA RESOLUCIÓN, APLICADOS MEDIANTE TÉCNICA DE SUBLIMACIÓN DIGITAL O IMPRESIÓN ESPECIALIZADA DE ALTA DURABILIDAD	UND	30	$ 220.800,00	$ 6.624.000,00
2	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL, COMPUESTOS POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, ELABORADOS EN TELA DEPORTIVA DE ALTO RENDIMIENTO (POLIÉSTER O MICROFIBRA TECNOLÓGICA), CON PROPIEDADES DE TRANSPIRABILIDAD, SECADO RÁPIDO, RESISTENCIA AL DESGASTE Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD, GARANTIZANDO COMODIDAD Y ÓPTIMO DESEMPEÑO DURANTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA. LAS CAMISETAS DEBERÁN CONTAR CON CUELLO REFORZADO, COSTURAS PLANAS DE ALTA RESISTENCIA Y AJUSTE ERGONÓMICO QUE FACILITE LA MOVILIDAD. LA PANTALONETA DEBERÁ INCORPORAR PRETINA ELÁSTICA REFORZADA Y CORDÓN INTERNO PARA MEJOR AJUSTE. LAS MEDIAS DEPORTIVAS DEBERÁN SER DE MATERIAL ELÁSTICO, CON REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA PARA MAYOR DURABILIDAD.EL DISEÑO INCLUIRÁ LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHITA, INCORPORANDO EL ESCUDO OFICIAL Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES MEDIANTE TÉCNICA DE SUBLIMACIÓN DIGITAL O ESTAMPADO DE ALTA CALIDAD.	UND	80	$ 82.800,00	$ 6.624.000,00
3	MEDALLAS PRIMER SEMESTRE CAMPEONATO MUNICIPALES MEDALLAS DEBERÁN TENER UN DIÁMETRO MÍNIMO ENTRE 5 CM Y 7 CM Y UN ESPESOR NO INFERIOR A 3 MM, ELABORADAS EN METAL, ALEACIÓN METÁLICA O ZAMAK DE ALTA RESISTENCIA, CON ACABADO DORADO, PLATEADO O BRONCEADO SEGÚN EL PUESTO A PREMIAR. DEBERÁN CONTAR CON DISEÑO EN ALTO O BAJO RELIEVE, GRABADO LÁSER O IMPRESIÓN DE ALTA DEFINICIÓN, INCLUYENDO COMO MÍNIMO EL NOMBRE DEL EVENTO, DISCIPLINA DEPORTIVA Y AÑO DE REALIZACIÓN. EL ACABADO DEBERÁ SER RESISTENTE AL DESGASTE, SIN BORDES CORTANTES Y CON EXCELENTE DEFINICIÓN EN DETALLES. CADA MEDALLA DEBERÁ INCLUIR CINTA SUBLIMADA EN POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, CON UN ANCHO APROXIMADO ENTRE 2 CM Y 3 CM, IMPRESA CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO O IMAGEN INSTITUCIONAL, CON COSTURAS REFORZADAS PARA GARANTIZAR DURABILIDAD.	UND	213	$ 21.528,00	$ 4.585.464,00
4	MEDALLA PARTICIPACION NIÑOS INTERMUNICIPAL EL DISEÑO DEBERÁ INCLUIR IMPRESIÓN DIGITAL, SUBLIMACIÓN, ADHESIVO LAMINADO O GRABADO LÁSER DE ALTA DEFINICIÓN, INCORPORANDO COMO MÍNIMO EL NOMBRE DEL EVENTO, DISCIPLINA DEPORTIVA Y AÑO DE REALIZACIÓN. LA SUPERFICIE DEBERÁ CONTAR CON ACABADO PROTECTOR QUE EVITE DESGASTE PREMATURO, DECOLORACIÓN O DESPRENDIMIENTO DE LA IMPRESIÓN. CADA MEDALLA DEBERÁ INCLUIR CINTA EN POLIÉSTER SUBLIMADA O CINTA ESTÁNDAR DE ALTA RESISTENCIA, CON ANCHO APROXIMADO ENTRE 2 CM Y 3 CM, DEBIDAMENTE ASEGURADA MEDIANTE SISTEMA DE SUJECIÓN FIRME (ARGOLLA PLÁSTICA O METÁLICA).	UND	160	$ 13.110,00	$ 2.097.600,00
5	ORGANIZACION DE CAMPEONATO FUTBOL 11, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL	GL	1	$ 4.140.000,00	$ 4.140.000,00

	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.				
6	DIPLOMAS DE RECONOCIMINETO UN DIPLOMA ES UN DOCUMENTO OFICIAL, FÍSICO O DIGITAL, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN PARA CERTIFICAR LA FINALIZACIÓN DE UN ESTUDIO, CURSO O EL RECONOCIMIENTO DE UN LOGRO. SE CARACTERIZA POR EL USO DE PAPEL DE ALTO GRAMAJE (TIPO CARTULINA O PERGAMINO), DISEÑO FORMAL CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD (SELLOS, FIRMAS, MARCAS DE AGUA), Y UNA ESTRUCTURA DE TEXTO ESTANDARIZADA QUE INCLUYE EL NOMBRE DEL OTORGANTE, BENEFICIARIO, LOGRO Y FECHA	UND	160	$ 6.210,00	$ 993.600,00
7	TROFEOS PRIMER TRIMESTRE LOS TROFEOS DEBERÁN TENER UNA ALTURA MÍNIMA ENTRE 30 CM Y 60 CM, SEGÚN LA CATEGORÍA O PUESTO A PREMIAR. LA ESTRUCTURA PRINCIPAL DEBERÁ ESTAR ELABORADA EN METAL, RESINA DE ALTA RESISTENCIA, ACRÍLICO O COMBINACIÓN DE ESTOS MATERIALES, CON ACABADO BRILLANTE, MATE O METALIZADO, RESISTENTE A GOLPES LEVES Y AL DESGASTE.LA BASE DEBERÁ SER EN MADERA LACADA, MDF DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL SINTÉTICO REFORZADO, CON DIMENSIONES PROPORCIONALES A LA ALTURA DEL TROFEO, GARANTIZANDO ESTABILIDAD Y SOPORTE ESTRUCTURAL.DEBERÁN INCLUIR PLACA CONMEMORATIVA METÁLICA O ACRÍLICA GRABADA MEDIANTE LÁSER O IMPRESIÓN DE ALTA PRECISIÓN, CON INFORMACIÓN INSTITUCIONAL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO: NOMBRE DEL EVENTO, DISCIPLINA DEPORTIVA, CATEGORÍA, PUESTO OBTENIDO Y AÑO DE REALIZACIÓN.EL DISEÑO DEBERÁ SER ACORDE A LA DISCIPLINA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE, CON FIGURAS, COPAS O ELEMENTOS REPRESENTATIVOS. LOS ACABADOS DEBERÁN GARANTIZAR UNIFORMIDAD, BUENA DEFINICIÓN EN RELIEVES Y ÓPTIMA PRESENTACIÓN VISUAL. LOS TROFEOS DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, SIN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DEBIDAMENTE EMPACADOS PARA SU TRANSPORTE Y ENTREGA OFICIAL, GARANTIZANDO INTEGRIDAD FÍSICA AL MOMENTO DE LA PREMIACIÓN.SI DESEAS, PUEDO AGREGAR CANTIDADES ESTIMADAS POR PUESTOS (1°, 2°, 3°), O ESPECIFICAR TIPO DE GRABADO Y ESPESOR DE MATERIALES PARA HACERLO AÚN MÁS ROBUSTO TÉCNICAMENTE.	UND	35	$ 358.800,00	$ 12.558.000,00
8	ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATO DE MICRO FUTBOL, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00
9	ORGANIZACION DE CAMPEONATO VOLEIBOL MIXTO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1	$ 2.760.000,00	$ 2.760.000,00
10	ORGANIZACION DE CAMPEONATO BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1	$ 4.140.000,00	$ 4.140.000,00
11	ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATO DE FUTBOL 6 MASCULINO Y FEMENINO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00
12	ENCUENTROS DEPORTIVOS PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE CHITA EN LAS FASES MUNICIPALES, ZONALES Y DEPARTAMENTALES EN LAS DISTINTAS RAMAS DEPORTIVAS LAS CATEGORIAS SON (PREINFANTIL, INFANTIL,PREJUVENIL,JUVENIL)	GL	1	$ 16.560.000,00	$ 16.560.000,00
13	ORGANIZACION RUQUITO FUTBOL CATEGORIAS 7, 10 INFANTIL MIXTO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA SANA COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL. INCLUYE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS PARTICIPANTES, ASEGURANDO CONDICIONES EQUITATIVAS Y MOTIVACIONALES DURANTE EL DESARROLLO DEL TORNEO.	GL	1	$ 17.940.000,00	$ 17.940.000,00
14	ALISTAMIENTO DE ESPACIOS DESPORTIVOS DEL MUNICIPIO LOS CUALES CORRESPONDEN A COLISEO MUNICIPAL, CANCHA SINTETICA, CANCHAS DE FUTBOL Y CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA; LIMPIEZA PREVIA Y	GL	1	$ 6.900.000,00	$ 6.900.000,00

	POSTERIOR, DEMARCACIÓN DE CANCHAS CON PPINTURA RESISTENTE SEGÚN EL TIPO DE SUPERFICIES.				
15	ORGANIZACIÓN CAMPEONATO 48 HORAS MICRO FUTBOL PARTICIPACION DE 16 EQUIPOS INCENTIVOS DEPORTIVOS , JUZGAMIENTO , HOSPEDAJE , INCETIVOS ECONOMICOS Y PREMIACION DE LOS 16 EQUIPOS INVITADOS	GL	1	$ 24.840.000,00	$ 24.840.000,00
16	CHAQUETA FORMAL (SACO O AMERICANA) ES UNA PRENDA ESTRUCTURADA DE SASTRE, CON SOLAPAS, MANGAS LARGAS Y CORTE A LA CADERA, DISEÑADA PARA ENTORNOS PROFESIONALES O DE ETIQUETA. DESTACA POR SUS HOMBROS DEFINIDOS, FORRO INTERIOR COMPLETO Y BOTONADURA FUNCIONAL (1-3 BOTONES), FABRICADA USUALMENTE EN LANA, MEZCLA DE LANA O TELAS PREMIUM CON ENTRETELAS PARA ESTRUCTURA.	UND	130	$ 164.000,00	$ 21.320.000,00
17	CAMISA DE PRESENTACION PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL MUNICIPIO DE CHITA, UNA CAMISA FORMAL ES UNA PRENDA SUPERIOR DE ETIQUETA O NEGOCIOS, CARACTERIZADA POR CUELLO RÍGIDO ESTRUCTURADO, MANGA LARGA CON PUÑOS CERRADOS (A MENUDO PARA GEMELOS) Y UNA LONGITUD MAYOR CON BAJO TIPO "COLA DE PATO" PARA LLEVARSE FAJADA	UND	130	$ 61.856,90	$ 8.041.397,00
18	ATRIL DE MADERA PARA EVENTOS ES UN MUEBLE DE PIE, DISEÑADO CON UNA SUPERFICIE INCLINADA, IDEAL PARA CONFERENCIAS, DISCURSOS Y PRESENTACIONES, OFRECIENDO ESTABILIDAD Y UN TOQUE CLÁSICO O ELEGANTE. GENERALMENTE FABRICADO EN MADERA DE PINO O ABEDUL, CUENTA CON UNA ALTURA PROMEDIO DE A MENUDO CON ENTREPAÑO PARA DOCUMENTOS.	UND	1	$ 897.000,00	$ 897.000,00
19	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL No. 5, COLOR BLANCO, NARANJA, VERDE, AZUL CLARO Y AZUL OSCURO DE REFERENCIA LATIR. ESTÁNDAR PROFESIONAL PARA ADULTOS Y JÓVENES MAYORES DE 12 AÑOS, CON UNA CIRCUNFERENCIA DE 68-70 CM Y UN PESO DE 410-450 GRAMOS. SUELEN FABRICARSE CON MATERIALES SINTÉTICOS (PU/PVC), CÁMARA DE BUTILO, Y CONSTRUCCIÓN TERMOSELLADA O LAMINADA AL CALOR PARA ALTA DURABILIDAD.	UND	4	$ 331.200,00	$ 1.324.800,00
20	BALÓN DE MICROFUTBOL PROFESIONAL THERMOBONDEDLOS COLOR BLANCO, NARANJA, VERDE, AZUL CLARO Y AZUL OSCURO DE REFERENCIA LATIR SE CARACTERIZAN POR SER MÁS PESADOS, PEQUEÑOS Y DE BAJO REBOTE EN COMPARACIÓN CON EL FÚTBOL SALA FIFA. TIENEN UNA CIRCUNFERENCIA DE 60-62 CM, UN PESO DE 420-450 G, SON LAMINADOS, IMPERMEABLES Y CON CÁMARA DE BUTILO, DISEÑADOS PARA UN JUEGO TÉCNICO Y RÁPIDO EN SUPERFICIES DURAS.	UND	4	$ 262.200,00	$ 1.048.800,00
21	BALÓN DE VOLEIBOL CON CERTIFICACIÓN FIBA DE COLOR VERDE, ROJO, Y BLANCO DE REFERENCIA VM4000 LOS BALONES DE VOLEIBOL REGLAMENTARIOS (TALLA 5) DEBEN SER ESFÉRICOS, CON UNA CIRCUNFERENCIA DE 65-67 CM, UN PESO DE 260-280 G Y UNA PRESIÓN INTERNA DE 0.300-0.325 KG/CM². SE FABRICAN CON CUERO SINTÉTICO (PU O PVC) DE ALTA CALIDAD, CÁMARA DE BUTILO Y ESTRUCTURA LAMINADA PARA UN TOQUE SUAVE Y VUELO ESTABLE.	UND	2	$ 358.800,00	$ 717.600,00
22	BALÓN DE BALONCESTO COLOR NARANJA CON UNA TIRA COLOR BEIGE QUE SIMULA ESTAR EN FORMA DE X CON REF. BG3200, LOS BALONES DE BALONCESTO REGLAMENTARIOS (TALLA 7) TIENEN UNA CIRCUNFERENCIA DE 75-78 CM, UN PESO DE 567-650 G Y UNA PRESIÓN DE 0.6–1.1 ATMÓSFERAS. ESTÁN FABRICADOS CON CUERO PARA INTERIOR, CAUCHO PARA EXTERIOR O MATERIALES SINTÉTICOS MIXTOS, CON 12 PANELES Y 8 PSI (0.55 BAR) DE PRESIÓN DE AIRE RECOMENDADA PARA UN REBOTE ÓPTIMO	UND	2	$ 317.400,00	$ 634.800,00
23	BALON DE FUTBOL GRAMA ARTIFISIAL FGA PRO COSIDO A MANO #5, COLOR BLANCO BRIYANTE, AZUL, NARANJA DE REF LATIR. LOS BALONES PARA CANCHA SINTÉTICA (ESPECIALMENTE FÚTBOL 5 A 8) REQUIEREN ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLAVE INCLUYEN CONSTRUCCIÓN COSIDA A MANO O LAMINADA, MATERIAL DE POLIURETANO (PU), PESO DE 400-440 G, CIRCUNFERENCIA DE 62-64 CM (TALLA 4), REBOTE CONTROLADO (50-70 CM) Y CÁMARA DE BUTILO PARA RETENCIÓN DE AIRE.	UND	4	$ 289.800,00	$ 1.159.200,00
24	BALON DE FUTBOL PRO #4 PARA NIÑO COSIDO A MAQUINA Y COLORES BLANCO, AZUL Y ROJO. LOS BALONES DE FÚTBOL INFANTIL TALLA #3 ESTÁN DISEÑADOS PARA NIÑOS DE 5 A 8 AÑOS (CATEGORÍAS SUB-8 O BENJAMÍN), CON UN ENFOQUE EN EL CONTROL Y APRENDIZAJE. SUS ESPECIFICACIONES ESTÁNDAR INCLUYEN UNA CIRCUNFERENCIA DE 58-61 CM, UN PESO DE 290-340 GRAMOS Y UNA CONSTRUCCIÓN, A MENUDO COSIDA A MÁQUINA, QUE PRIORIZA LA SUAVIDAD Y SEGURIDAD EN EL CABECEO.	UND	2	$ 248.500,00	$ 497.000,00
25	ORGANIZACIÓN CAMPEONATO DE BILLAR TRES BANDAS, INCLUYE UN TACO DE BILLAR SEMIPROFESIONAL Y JUZGAMIENTO	GL	1	$ 2.760.000,00	$ 2.760.000,00

26	UN BOTILITO (O BOTELLA PEQUEÑA) ES UN RECIPIENTE REUTILIZABLE PARA LÍQUIDOS, CARACTERIZADO POR SU DISEÑO PORTÁTIL Y CUELLO ESTRECHO. GENERALMENTE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE (AISLADO, MANTIENE FRÍO/CALOR 6-12H) O PLÁSTICO PET/PVC ATÓXICO (LIBRE DE BPA), CON CAPACIDADES COMUNES ENTRE 400ML, TAPA ROSCA O DE SEGURIDAD 15 CM DE ALTURA.	UND	700	$ 13.866,00	$ 9.706.200,00
27	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL, COMPUESTOS POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, ELABORADOS EN TELA DEPORTIVA DE ALTO RENDIMIENTO (POLIÉSTER O MICROFIBRA TECNOLÓGICA), CON PROPIEDADES DE TRANSPIRABILIDAD, SECADO RÁPIDO, RESISTENCIA AL DESGASTE Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD, GARANTIZANDO COMODIDAD Y ÓPTIMO DESEMPEÑO DURANTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA. LAS CAMISETAS DEBERÁN CONTAR CON CUELLO REFORZADO, COSTURAS PLANAS DE ALTA RESISTENCIA Y AJUSTE ERGONÓMICO QUE FACILITE LA MOVILIDAD. LA PANTALONETA DEBERÁ INCORPORAR PRETINA ELÁSTICA REFORZADA Y CORDÓN INTERNO PARA MEJOR AJUSTE. LAS MEDIAS DEPORTIVAS DEBERÁN SER DE MATERIAL ELÁSTICO, CON REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA PARA MAYOR DURABILIDAD.EL DISEÑO INCLUIRÁ LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHITA, INCORPORANDO EL ESCUDO OFICIAL Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES MEDIANTE TÉCNICA DE SUBLIMACIÓN DIGITAL O ESTAMPADO DE ALTA CALIDAD.	UND	20	$ 89.700,00	$ 1.794.000,00
VALOR TOTAL					**$ 167.563.461,00**

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chita.

9.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Chita Boyacá cuenta con los recursos necesarios, los cuales provienen del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, que para la presente invitación pública será por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($167.563.461,00) M/CTE INCLUIDO IVA** conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del Municipio así:

NUMERO	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
225	06/04/2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES CAMPEONATOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITA.	**$ 167.563.461,00**

9.2 REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

9.2.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Manifestación de Interés en Participar, según Anexo consagrado en el Pliego de Condiciones.

Conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.1.2.20 Núm. 1º del Dcto. 1082 de 2015 y lo consagrado en el pliego de condiciones, el oferente deberá presentar personalmente una Carta en que conste su expresa manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección del contratista o secop II , CONFORME AL ANEXO CONSAGRADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES la cual constituye requisito habilitante, catalogado como causal de no inclusión en la conformación de lista de posibles oferentes y rechazo.

Esta manifestación de interés en participar deberá ser suscrita y presentada directamente por la persona natural proponente o por el Representante Legal cuando sea persona jurídica, en ambos casos puede ser presentada dicha manifestación por un delegado debidamente autorizado mediante autorización por escrito otorgada por el oferente.

LA MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS Y será entregada en la entidad contratante el día de la inscripción Y DEBERA SER PRESENTADA CONFORME AL ANEXO QUE PARA EL EFECTO CONSAGRA EL PLIEGO DE CONDICIONES.

PARAGRAFO. No se acepta que la Carta de Manifestación en Participar sea enviada por correo certificado, correo electrónico o cualquier otro medio que no sea el personal y en los términos establecidos en el presente numeral y en el numeral correspondiente a la INSCRIPCION Y CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

PARAGRAFO: No hará parte de la lista de posibles oferentes quien no presente la Manifestación de Interés en participar en los términos y con los requisitos establecidos expresamente en el presente documento.

Un proponente puede estar inscrito sólo una vez ya sea como persona natural, jurídica, integrante de un consorcio o una unión temporal.

En caso de pretenderse presentar como consorcio o unión temporal, se debe de antemano en el momento de la inscripción, realizarla como consorcio o unión temporal, identificando el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que conformarán dicho consorcio o unión temporal.

Solo se aceptan las inscripciones realizadas dentro de la fecha y la hora señaladas en el cronograma del proceso. El proponente deberá diligenciar el FORMATO 1 - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR suministrado por la Entidad, anexo al presente documento.

Las personas jurídicas que manifiesten su interés en participar dentro del presente proceso de selección deberán anexar copia del certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no mayor a 30 días hábiles.

Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de constitución de estos. Si uno de los integrantes del interesado – proponente plural es persona jurídica deberá cumplir con los requisitos para éstas.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para la participación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, quien puede presentar oferta es quien ha manifestado interés. En este sentido, para que pueda presentar oferta un proponente plural, este mismo proponente plural tuvo que haber manifestado interés y no sólo uno de sus integrantes, ya que la manifestación en este caso será del proponente singular y no del plural. En ese sentido, el representante legal que actúa como vocero del proponente plural es quien puede manifestar de interés y presentar la oferta correspondiente.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para tal efecto en los Pliegos de Condiciones.

Las uniones temporales y consorcios son contratos de asociación, los cuales consisten en dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato estatal, sin que ello implique el nacimiento de una persona jurídica.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de los 3 días siguientes a la publicación del pliego de condiciones definitivo, escenario en el cual si un proponente que manifestó interés desde su cuenta singular desea presentar oferta como proponente plural no habrá cumplido con el requisito mencionado y por ello no podrá presentar oferta en el proceso de selección como proponente plural.

9.2.2 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.

El proponente debe demostrar:

- ✓ El proponente debe estar inscrito, registrado y acreditado para la prestación del servicio de extensión agropecuaria ante la Agencia de Desarrollo Rural ADR, para lo cual junto con su propuesta debe demostrar que figura en el registro de entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria - EPSEAS habilitadas.
- ✓ Contar con aprobación de inscripción en el registro de Entidades Prestadoras del Servicio de

Extensión Agropecuaria EPSEA expedido por la Agencia de Desarrollo Rural ADR, la fecha de aprobación debe ser previa a la fecha de cierre del proceso contractual y demostrar una vigencia mínima por el tiempo de prestación del servicio de extensión agropecuaria.

✓ En el caso de oferentes que se presenten bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para ser habilitado en el presente proceso, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos mencionados en este numeral

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno d ellos integrantes del oferente plural deme cumplir con este requisito.

9.2.3 EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia se deberá allegar contrato y acta de liquidación, y/o certificación.

- **EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.**

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerara como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar según la información del registro único de proponentes la celebración de dos (02) contratos cuyo objeto este relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO y que cada uno de los contratos este inscrito en el RUP.

Cuando se trate de **consorcios o uniones temporales,** la experiencia acreditada del proponente será la sumatoria de las experiencias acreditadas de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE.**

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerara como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes, o con las copias de los contratos y sus respectivas actas de liquidación, la celebración, ejecución y terminación como contratista de hasta un (01) contrato cuyo objeto sea PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS, el contrato debe estar inscrito en el RUP.

Cada certificación deberá contener la siguiente información y estar debidamente suscrita por quien la expide:

Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

✓ Número, fecha de suscripción e iniciación.

✓ Objeto del contrato

✓ Fecha de iniciación del contrato.

✓ Fecha de liquidación del contrato: debe ser previa al cierre de la presente convocatoria.

✓ Valor ejecutado contrato.

✓ Actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.

Los contratos para demostrar la experiencia específica relacionada no pueden ser los mismos con los cuales se demuestra la experiencia acreditada.

El Municipio no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En el caso en que el proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió con lo contratado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de CHITA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

10 CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

12.1 PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La verificación y evaluación de las propuestas se hará de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 artículo 5 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

Conforme a lo anterior, el municipio de Chita dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga y hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el proponente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La falta de cumplimiento de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La evaluación de los factores se realizará por el comité evaluador constituido para tal fin por la Alcaldía municipal de Chita quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, los cuales determinarán la oferta más favorable.

12.2 FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA.

Para la verificación de la oferta más favorable, se tienen como factores de ponderación y selección los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO

PROPUESTA ECONÓMICA	63
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	1
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	36
TOTAL, POSIBLE	100

12.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA (63 PUNTOS).

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

12.2.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Alcaldía de Chita aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12.2.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EVALUACIÓN DEL VALOR OFERTADO.

La Alcaldía de Chita seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Alcaldía de Chita tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija para el segundo día hábil siguiente al cierre del proceso contractual.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto.

La Alcaldía de Chita calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. **MEDIA ARITMÉTICA BAJA.**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Alcaldía de Chita procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. MENOR VALOR

La Alcaldía de Chita otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La evaluación económica se sujetará a la verificación que haga el municipio que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1)

La Alcaldía de Chita asignará un (1) punto al oferente que en su propuesta demuestre que cumple como mínimo con alguna de las condiciones establecidas el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

12.2.2 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (36 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	30
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	6

12.2.2.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del del sector de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 20/09/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

12.2.2.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

12.2.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se

presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Alcaldía Municipal de Chita Boyaca, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. - El orden de radicación de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas deberá diligenciar el "FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, junto con la información adicional requerida para cada condición.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Para las figuras asociativas la documentación indicada en los numerales anteriormente mencionados debe presentarse por alguno de los integrantes que conforman el proponente plural.

12 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

12.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Chita una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso.

Tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez POR CIENTO (5%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso, para aquellos oferentes que cumplan con los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Chita resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación determinadas por el Municipio de Chita, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Chita, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal

pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

c. **Calidad del servicio**. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

d. **Seguro de responsabilidad civil extracontractual (RCE)**

El Contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Chita, y presentar una póliza de seguro que proteja a la alcaldía de Chita de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.
Tomador o Afianzado: Contratista.
Asegurados: el contratista y/o el Municipio de Chita.
Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de Chita.
Cuantía: No debe ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

13 SUPERVISION

EL MUNICIPIO DE CHITA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO quien haga sus veces ó a quién designe el ordenador del gasto.

14 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El Municipio de Chita - Boyacá, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

1. Los bienes y servicios de origen colombiano y
2. Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	N/A	SI
	México	NO	NO	N/A	SI
	Perú	NO	NO	N/A	SI
Canadá		NO	NO	NO	SI
Chile		NO	NO	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	SI
Costa Rica		NO	NO	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	SI
Estados AELC		NO	NO	NO	SI
México		NO	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	38	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	SI
Unión Europea		NO	N/A	NO	SI

*El Municipio De Chita - Boyacá otorga trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que:

(i) Tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o

(ii) Son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; o

(iii) Ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51% del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; los servicios de construcción están exceptuados para los cuales no es aplicable esta última regla.

El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente.

Los Acuerdos Comerciales y sus anexos incluyen:

(i) Una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial;

(ii) Los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y,

(iii) Las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

15 LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos

de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: Se deberá anexar el documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente del contador o del revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, que firman la certificación de los puntos 1 o 2.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Rangos para la definición del tamaño empresarial:
En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

LIMITACION A MYPIMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar Mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

FORMA DE LIMITACION A MYPIMES

Los posibles oferentes deberán presentar la solicitud de limitación a Mipymes acompañada de los documentos para acreditar la calidad de Mipymes, según los requisitos de acreditación establecido anteriormente, remitiendo la documentación en el aplicativo SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

16 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del DECRETO 1860 DE 2021, prevé: "(…) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia NO se recomienda establecer dicha obligación teniendo en cuenta el alcance del contrato.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2025.

ALEJANDRA MARCELA MONGUI PIÑEROS

Secretaria General y de Gobierno

ANEXO

TABLA DE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No.	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo Regulatorio	Riesgo Social	Riesgo Social y Político	Riesgo Financiero	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Cambios previsibles en normatividad, mayores impuestos, cambio en el régimen laboral, etc	Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores del interesado en contratar con LA ENTIDAD.	Situaciones de orden público que pueden afectar la seguridad e integralidad de los bienes y las personas custodiadas	Problemas en la capacidad del contratista en conseguir recursos financieros	El proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de costos de la ejecución del contrato y se someterá	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desequilibrio de la Ecuación Contractual	Acciones Judiciales	Suspensión de la Ejecución Contractual	Acciones Judiciales y Administrativas	Acciones Judiciales y Administrativas	Desequilibrio Económico del Contrato	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento
Probabilidad	3	2	2	2	1	3	3
Impacto	2	2	5	5	5	5	5
Valoración del riesgo	5	5	7	5	6	6	6
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	LA ENTIDAD	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Reducción de la probabilidad del evento a través	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Seguimiento oportuno del Contrato y oportunidad en el pago	Información constante y oportuna	Información y entrega oportuna de documentos	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento
Impacto después del tratamiento Probabilidad	3	1	1	1	1	1	1
Impacto	2	1	1	1	1	1	1
Valoración del Riesgo	5	1	1	1	1	1	1
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo menor	Riesgo menor	Riesgo menor	Riesgo menor	Riesgo menor	Riesgo menor
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista		LA ENTIDAD	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato
Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de normas	Registros e informes	Registros e informes	Registros e informes	Registros e informes	Registros e informes	Registros e informes
¿Cuándo?	mensual	mensual	mensual	mensual	mensual	mensual	mensual

11	10	9	8
General	General	General	General
Externo	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgos de la Salud	Riesgo de la Naturaleza	Riesgo Tecnológicos	Riesgo Operacional
Presencia de Riesgos Biológicos	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Mayor costo de operación y mantenimiento de equipos. Mayor Costo de adquisiciónno reposición de losinicialmente previstos. Incremento de los equipos adquiridos y/o	Accidentes de trabajo de recurso humano utilizado por el contratista para la ejecución del contrato. Enfermedad General Profesional, sin que el recurso humano se encuentre cubierto por el régimen de seguridad
Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Suspensión de la ejecución del Contrato	Desequilibrio Económico del Contrato	Acciones Judiciales
3	2	1	3
4	5	2	1
7	7	3	4
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
Contratista	LA ENTIDAD y el Contratista	Contratista	Contratista
La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, informar de inmediato las novedades de salud.	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	Entrega de Información y conocimiento del mercado	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía
2	2	1	1
3	5	1	1
5	7	1	1
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo menor	Riesgo menor
SI	No	No	No
Contratista, interventor y supervisor	LA ENTIDAD y el Contratista	Contratista	Contratista
A la terminación del contrato	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato
Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Registros e informes	Registros e informes	Registros e informes
Cada vez que haya novedades de cambio de personal	mensual	mensual	mensual

12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista, interventor y supervisor	A la terminación del contrato	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	diariamente
13	General	Externo	Ejecución	Riesgo financiero, legal y reputacional	Actos de corrupción	Violación de los principios de transparencia y responsabilidad, apropiación ilegal de los recursos del estado	3	4	7	Riesgo medio	Contratista, entidad, autoridades de control	Mejorar la calidad de los datos públicos, promover el acceso a la información, acción efectiva de Órganos de control,	2	3	4	Riesgo medio	SI	Interventor y supervisor, veedurías ciudadanas, entes de control	Durante la ejecución del contrato	Vigilancia a las actividades del contratista y la destinación de los recuros	Semanalmente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ing. Alexandra Pinto Silva – Ingeniera Contratista (PSP 008 DE 2026)		07/04/2026
Reviso	Alejandra Marcela Monguí Piñeros– Secretaria General y de Gobierno		07/04/2026
Aprobó:	Alejandra Marcela Monguí Piñeros– Secretaria General y de Gobierno		07/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			